



ANUNCIO DE APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO TALLERES INFANTILES DE VERANO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la entidad AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO, por el que se aprueba el establecimiento y ordenación de precios públicos TALLERES INFANTILES DE VERANO por prestación de servicios o realización de actividades de solicitud voluntaria por parte de los administrados y que se prestan o realizan por el sector privado.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 13/06/2025, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos para TALLERES INFANTILES DE VERANO, cuyo texto aparece en el ANEXO I.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Cód. Verificación: A23PDEP3D1NEELG48F56J7PH
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

ANEXO I**ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES (TALLERES
INFANTILES DE VERANO)****ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación de servicios o realización de las actividades de TALLERES INFANTILES DE VERANO.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de actividades de TALLERES INFANTILES DE VERANO para aquellos niños de 3 a 12 años de edad, bien porque haya sido solicitado y no presenten renuncia por escrito en los 5 primeros días del mes o bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los servicios y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente inscripción, así como las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

PLAZA De la Concepción 5, MONTELLANO. 41770 (Sevilla). Tfno. 954875010. Fax: 955831032



Cód. Validación: A32PDEPL3D1NEELGH6F56J7PH
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de precios:

MES COMPLETO 1 NIÑ@	66,00 €
QUINCENA 1 NIÑ@	33,00 €
MES COMPLETO SEGUNDO NIÑ@	62,70 €
QUINCENA SEGUNDO NIÑ@	31,35 €
MES COMPLETO TERCER NIÑ@	62,70 €
QUINCENA TERCER NIÑ@	31,35 €
MES COMPLETO NIÑ@ CON DISCAPACIDAD	62,70 €
QUINCENA NIÑ@ CON DISCAPACIDAD	31,35 €
MES COMPLETO NIÑ@S FAMILIA NUMEROSA (3 NIÑ@S)	178,20 €
QUINCENA NIÑ@S FAMILIA NUMEROSA (3 NIÑ@S)	89,10 €

ARTÍCULO 6. Devengo

Se devenga el precio y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. El servicio se entiende que se inicia desde el momento en que resulta seleccionado, se acceda a los talleres y no presenta su renuncia por escrito en los 5 primeros días hábiles del mes. En estos casos, entrará al taller el siguiente de reserva.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El precio público se exigirá en régimen de AUTOLIQUIDACIÓN.

- Los interesados solicitarán la inscripción en los talleres de verano en el Registro de entrada de este Ayuntamiento antes del comienzo de los talleres, en los plazos habilitados al efecto.
- Las bajas o renunciaciones deben ser cursadas necesariamente por escrito en el Registro General del Ayuntamiento. La no presentación de la baja o renuncia en el plazo establecido en el artículo n. 6 supondrá la obligación del pago del recibo completo.





c) Sólo se permiten bajas en periodo distinto al anterior, por causas sobrevenidas (enfermedad, lesión o situación de enfermedad grave del menor o de sus tutores) que deben ser acreditadas, debiendo abonar la parte proporcional por días de acceso a los talleres.

d) Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, otras conductas o comportamientos de los interesados.

El pago del precio público se abonará en la cuenta corriente que este Ayuntamiento de Montellano mantiene abierta en la entidad de Caja Rural.

ARTÍCULO 8. COBRO

El pago del precio público deberá hacerse efectivo en el momento de presentar la autoliquidación.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá a la Junta de Gobierno Local, según delegación de competencias plenarios aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2019 sobre establecimiento y modificación de los precios públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n. 180 de fecha 5 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

PLAZA De la Concepción 5, MONTELLANO. 41770 (Sevilla). Tfno. 954875010. Fax: 955831032



Cód. Validación: A23PDEPL3D1NEELGH6F56J7PH
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Cód. Validación: A23PDPEPL3D1NEELGH8F56J7PH
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

